"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Firmado digitalmente por PIEDRA ROJAS Hilda Cecilia FAU 20602779875 soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima Sur
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14.01.2026 11:50:12 -05:00

Villa Maria Del Triunfo, 14 de Enero del 2026

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000203-2026-P-CSJLS-PJ

VISTO:

El comunicado N° 005-2026 de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Por información de los medios de comunicación, se ha tomado conocimiento que los diversos gremios de transportes público de Lima y Callao, realizarán un paro el día 14 de enero del año en curso, lo que dificultará el traslado a su centro de labores y a sus hogares; asimismo, la protesta que efectúan los gremios de transporte público es por el incremento de extorsiones y ataques violentos que han sufrido en las últimas semanas, contra sus unidades de transporte público y su integridad física, que tiene como objetivo exigir soluciones ante la creciente inseguridad, marcada por extorsiones y atentados perpetrados por bandas criminales, lo que ocasionaría situaciones de riesgo y peligro para la salud e integridad de los trabajadores y jueces.

Segundo.- Mediante Comunicado N° 005-2026 de la Coordinación de Recursos Humanos de esta Corte Superior de Justicia, indica que por motivo del paro de transporte público convocado para el día 14 de enero de 2026, de manera excepcional podrán los/as jueces/as de todas las instancias y a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur realizar sus labores desde sus domicilios a través del uso del sistema Global Project, el cual permite la interconexión virtual mediante internet entre los equipos informáticos institucionales.

Tercero.- Al respecto, con el objetivo de evitar la paralización del servicio de justicia debido a la falta de transporte público, por cuanto conseguir un vehículo que transporte, que permita el traslado oportuno de los trabajadores y jueces, dificultaría la realización de las audiencias en los horarios establecidos a partir de las 8:00 a.m., ya que se verían obligados a esperar y hacer largas colas para acceder al transporte público; en atención a ello, se estima que corresponde autorizar labores mixtas, ello implica que los trabajadores y jueces que residan cerca de sus sedes y cuenten con condiciones de seguridad adecuadas para su desplazamiento, podrán laborar de manera presencial. Por otro lado, aquellos que habiten en lugares distantes de sus sedes o enfrenten dificultades para trasladarse con seguridad, deberán desempeñar sus funciones mediante el uso del

sistema Global Project. De esta manera, se garantiza la continuidad del servicio de justicia, optimizando su atención y asegurando la integridad de los trabajadores y jueces.

Cuarto.- Es responsabilidad de la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, garantizar el derecho al trabajo y la seguridad de los trabajadores, priorizando su bienestar y salud. En ese sentido, estando al contexto actual (paro de transportistas), que impide el normal desplazamiento de los/as trabajadores/ras y los/las magistrados/as a su centro de labores, poniéndose incluso en riesgo la integridad del personal, así como de los Jueces, se ha evaluado que realicen sus labores de manera presencial y a través del uso del sistema Global Project, según sea el caso, garantizando la continuidad de las operaciones jurisdiccionales.

Quinto.- La Presidenta de la Corte Superior de Justicia es la autoridad administrativa en el Distrito Judicial a su cargo y dirige la política interna con el objeto de brindar un eficiente servicio en beneficio de los Justiciables.

Por tanto, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas por los incisos 3) y 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR excepcionalmente a los/as jueces/as de todas las instancias y a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que debido al paro de transportistas, realicen sus labores desde su domicilio, a través del uso del sistema Global Project, que permite la interconexión virtual mediante internet entre los equipos informáticos institucionales, **por el día 14 de enero de 2026**, la misma que se deberá realizar en el horario de ocho horas diarias, de 08:00 a las 17:00 horas, con una hora de refrigerio entre las 13:00 y 14:00 horas, registrando sus labores y asistencia en el sistema de registros correspondiente.

Artículo Segundo.- DISPONER que los/as jueces/zas de todas las instancias de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, que realicen sus labores desde su domicilio, deberán informar a la Presidencia de esta Corte Superior de Justicia a través de sus Administradores y responsables de sedes; y los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, deberán remitir el formato de trabajo virtual a la Coordinación de Recursos Humanos a través de sus administradores y responsables de sedes; el responsable de sede remitirá el listado correspondiente al correo del responsable de asistencia jpalominoan@pj.gob.pe.

Artículo Tercero.- AUTORIZAR a los/as jueces/as de todas las instancias y a los trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur, el trabajo presencial en el

horario habitual, para aquellos que residan cerca de sus sedes y cuenten con condiciones de seguridad adecuadas para su desplazamiento o que se encuentren impedidos de realizar su trabajo totalmente en forma virtual por motivos tecnológicos, logísticos, por la naturaleza de las funciones, por las audiencias y/o diligencias presenciales fijadas, por turno judicial u otra razón legal, para lo cual deberán tener la conformidad de su jefe inmediato en el día, en caso corresponda.

Artículo Cuarto.- DISPONER que las audiencias y/o diligencias judiciales en todas las especialidades, deben realizarse en forma virtual; y en caso se encuentre programada en forma presencial, deberá llevarse a cabo, a fin de evitar la reprogramación y frustración de las mismas, bajo responsabilidad; y si no se pudiera realizar por razones de fuerza mayor, el juez o jueza la reprogramará en ese mismo día, fijando la nueva fecha/hora, bajo responsabilidad funcional.

Artículo Quinto- DISPONER que los juzgados de Turno de esta Corte Superior de Justicia, continuarán con la atención de los asuntos de su competencia de acuerdo con la programación de turnos establecida, debiendo garantizar la atención oportuna de los requerimientos con detenidos y demás de suma urgencia, pudiendo concurrir a sus respectivas sedes judiciales a fin de resolver la situación jurídica del detenido y la atención urgente, coordinando el apoyo por la Administración respectiva.

Artículo Sexto.- DISPONER que el Área de Informática brinde el soporte técnico debido a todos los/as trabajadores y a los/as jueces/zas, para el uso del sistema Global Project para la interconexión y realización de las audiencias virtuales; y en caso sea indispensable realizarlas presencialmente por urgencia y emergencia, el juez comunicará con la debida antelación al administrador de la sede judicial para que se le brinde el apoyo necesario, bajo responsabilidad.

Artículo Séptimo.- DISPONER que todos/as los/as jueces/zas, deberán atender a los abogados/as y justiciables, de manera virtual a través de la aplicación “Juez te escucha, programa tu cita”, de la misma manera deberán atender en el horario establecido dentro de la sede judicial en caso hayan concurrido a laborar en forma presencial.

Artículo Octavo.- DISPONER que los agentes de vigilancia y seguridad integral asignados a las sedes judiciales de esta Corte Superior de Justicia, por su importancia y el modo de ejecutarse, realizarán labores presenciales, sujetándose a los horarios establecidos por su jefe inmediato superior, debiendo verificar los expedientes judiciales que salen y retornan de la sede judicial bajo su custodia, para lo cual retendrán una copia del cargo del expediente que es retirado por el/la magistrado/a o servidor judicial.

Artículo Noveno.- DISPONER que la Unidad de Servicios Judiciales y los Administradores de los Módulos, deberán de asegurar que las mesas de partes funcionen

con el personal mínimo, a fin de atender los casos en que los ciudadanos requieran atención.

Artículo Décimo.- Hacer de conocimiento la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control del Poder Judicial – Lima Sur, Gerencia de Administración Distrital, Unidad de Administración y Finanzas, Unidad de Planeamiento y Desarrollo, Unidad de Servicios Judiciales, Coordinación de Logística, Coordinación de Servicios Judiciales, Coordinación de Recursos Humanos, Coordinación de Informática, Administradores, Oficina de Imagen, Prensa y Protocolo, de los/as magistrados/as y demás interesados/as, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

HILDA CECILIA PIEDRA ROJAS
Presidente de la CSJ de Lima Sur
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Sur

HPR/knr